

CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN

R.F.C.:CPM030614M68

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Factura

Folio Fiscal

1

Fecha y Hora de Certificación

2024-02-01T15:34:34

No. de Serie del Certificado del SAT

00001000000509846663

No. de Serie del Certificado del Contribuyente

2

FACTURA

CPR57140

FECHA			LUGAR DE EXPEDICIÓN:	91700
01	02	2024	TIPO DE CAMBIO:	1.00
Día	Mes	Año	MONEDA:	MXN
15:34:33				

TIPO DE COMPROBANTE: INGRESO

FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

CLIENTE	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	NO. DEL CLIENTE	
ID TRIBUT.		RESIDENCIA FISCAL	
USO CFDI	G03 - Gastos en general	MÉTODO DE PAGO	PUE - Pago en una sola exhibición
R.F.C.:	IFN060425C53	CONDICIONES DE PAGO:	N/A
RÉGIMEN FISCAL	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	DOMICILIO FISCAL	06760
		NÚMERO DE CUENTA:	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PEAJE Clave SAT: E48	NRU 017901000020894990E062DAD4B09AD4 (31/01/2024) Clave SAT: 95111602	51.72	51.72
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe		
		002 Tasa 0.160000 51.724138 8.275862		
1	PEAJE Clave SAT: E48	NRU 0179320000229049FBD19BC587DE0EC2 (31/01/2024) Clave SAT: 95111602	51.72	51.72
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe		
		002 Tasa 0.160000 51.724138 8.275862		
CIENTO VEINTE 00/100 PESOS MXN			Subtotal	103.45
			IVA 16.000000% (+)	16.55
			Total	120.00

3

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT

1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

R.F.C.:GEV8501016A2

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Factura	
Folio Fiscal	1
Fecha y Hora de Certificación	2024-02-01T15:40:18
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000509846663
No. de Serie del Certificado del Contribuyente	2

FACTURA
CLA57758

FECHA			LUGAR DE EXPEDICIÓN:	91017
01	02	2024	TIPO DE CAMBIO:	1.00
Día	Mes	Año	MONEDA:	MXN
15:40:18				

TIPO DE COMPROBANTE: INGRESO
FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

CLIENTE	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	NO. DEL CLIENTE	
ID TRIBUT.		RESIDENCIA FISCAL	
USO CFDI	G03 - Gastos en general	MÉTODO DE PAGO	PUE - Pago en una sola exhibición
R.F.C.:	IFN060425C53	CONDICIONES DE PAGO:	N/A
RÉGIMEN FISCAL	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	DOMICILIO FISCAL	06760
		NÚMERO DE CUENTA:	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PEAJE Clave SAT: E48	La Antigua / San Julián NRU 0180210000258997C6A88494E1836D03 (31/01/2024) Clave SAT: 95111602	67.24	67.24
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe		
		002 Tasa 0.160000 67.241379 10.758621		
1	PEAJE Clave SAT: E48	La Antigua / San Julián NRU 01806200002133322F48E83804E8ED95 (31/01/2024) Clave SAT: 95111602	67.24	67.24
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe		
		002 Tasa 0.160000 67.241379 10.758621		
CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 PESOS MXN			Subtotal	134.48
			IVA 16.000000% (+)	21.52
			Total	156.00

3

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT

1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



Ciudad de México, 20 de marzo de 2024

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz

Director de Integración y Control Presupuestal

P r e s e n t e

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 20 de marzo del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT03S0.20.03.2024-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de 249 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



ACTA DE LA III SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

20 de marzo de 2024

En la Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2024 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

I. Lista de asistencia y verificación del Quorum legal

A las 12 horas con 02 minutos, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Jazmín García Juárez	Titular del Área Coordinadora de Archivos Subdirectora General de Administración
María del Carmen Guevara Dávila	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/14/120/2023/108 de fecha 12 de abril de 2023 Titular del Área de Responsabilidades

El Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica hizo del conocimiento de los miembros del Comité la existencia del Quórum legal para la celebración de la Sesión, se informó que la misma sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica llevar a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, solicitar la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.

II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.

III. Lectura y en su caso, aprobación de las Actas de la 2ª Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero y 3ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de marzo, ambas del 2024.

IV. Informes y seguimiento de Acuerdos.

V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

1. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de la revocación de la escritura pública número **198,507** y el otorgamiento de poder con número de escritura **198,506** ambas de fecha 6 de marzo de 2024, otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, Notario Público 121 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

20 de marzo de 2024

2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **249** facturas de viáticos del mes de febrero, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de un Contrato, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud de acceso a la información de folio número **330017224000020**.

VI. Asuntos Generales.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria Técnica, a petición del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del 2024:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:

CT03SO.20.03.2024-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del 2024.

III. Lectura y en su caso, aprobación de las Actas de la 2ª Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero y la 3ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de marzo, ambas del 2024

Derivado de la revisión de las Actas, la Secretaria Técnica solicito a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:



20 de marzo de 2024

CT03SO.20.03.2024-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba con 3 votos a favor y ninguno en contra las Actas correspondientes a la 2ª Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero y de la 3ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de marzo, ambas del 2024.

IV. Informes y Seguimiento de Acuerdos

Se hizo del conocimiento de los Miembros, que para esta Sesión no se cuenta con Informes y seguimientos de Acuerdos.

V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de la revocación de la escritura pública número **198,507** y el otorgamiento de poder con número de escritura **198,506** ambas de fecha 6 de marzo de 2024, otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados por lo que la Unidad Administrativa, testó la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, CURP y RFC de una persona física, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 25 fracción IV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículos 2 fracciones IV y V; y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaría Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaría Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT03SO.20.03.2024-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

20 de marzo de 2024

la Información Pública; Artículo 25 fracción IV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de la revocación de poder con número de escritura **198,507** y el otorgamiento de poder con número de escritura **198,506**, ambas de fecha 6 de marzo de 2024 otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **249** facturas de viáticos del mes de febrero, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el folio fiscal, sello digital del emisor, cadena original del complemento, número CSD, sello digital del SAT, código QR, domicilio fiscal de persona moral, nombre del emisor (persona física), RFC del emisor (persona física), número telefónico de emisor, y correo electrónico particular y de terceros, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por contener datos que identifican o hacen identificable a una persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Derivado de lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT03SO.20.03.2024-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y



20 de marzo de 2024

Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **249** facturas de viáticos del mes de febrero, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de un contrato, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud de acceso a la información de folio número **330017224000020**, por lo que la Unidad Administrativa testó la clave de identificación de la credencial para votar y datos bancarios (número de cuenta y CLABE), de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción I; 111, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I, 102, 108, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por contener datos que identifican o hacen identificable a una persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Derivado de lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT03SO.20.03.2024-V.3
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción I, 111, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I, 102, 108, 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



20 de marzo de 2024

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de un contrato, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud de acceso a la información de folio número **330017224000020**.

VI. Asuntos Generales

Se informó a los Miembros que para esta Sesión no se cuentan con Asuntos Generales.

El presidente agradeció a la Secretaría y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional.

Al no haber comentarios, siendo las 12 horas con 15 minutos, el Presidente dio por terminada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2024, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.



Erick Morgado Rodríguez
Abogado General
Presidente del Comité de Transparencia



Jazmín García Juárez
Subdirectora General de Administración
Titular del Área Coordinadora de Archivos



María del Carmen Guevara Dávila
Titular del Área de Responsabilidades
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico



Ilse Campos Loera
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

